



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00042-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.514

En atención a la petición del apoderado judicial, de que se oficie a la Policía Nacional SIJIN, para la inmovilización del vehículo objeto de medida cautelar (#12 exp.), se **ACLARA** al solicitante que, una vez allegado el certificado en que conste la inscripción del embargo por la autoridad correspondiente, tal como fue ordenado en auto del 17 de febrero del presente año (#8 exp.), se procederá de conformidad.

Además, como revisado el estado de la medida se advierte que la comunicación del embargo del vehículo de placas DXY 142 fue remitido desde el 26 de febrero de 2021 a la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, sin que se haya comunicado qué ha sucedido con lo ordenado, se **REQUIERE** a la nombra subsecretaria, haciendo las advertencias de ley, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la comunicación de esta decisión, nos informe el motivo por el cuál no ha procedido de acuerdo a lo ordenado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

403e959ca89fbc22c168eb2e200af4464241205e2435b48781cf270b56721556

Documento generado en 07/05/2021 02:39:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**